



samuel cabas &lt;samuelcabas@gmail.com&gt;

---

**Re: YERRO ACTUACION PROCESAL RAD 2021-03020-00 Remito copia RESPUESTA  
Requerimiento del Jueves 03-06-2021\_ Respuesta domingo 06-06-2021**

1 mensaje

samuel cabas &lt;samuelcabas@gmail.com&gt;

25 de junio de 2021, 08:18

Para: cegral@notificacionesrj.gov.co

Santa Marta, Junio 25 de 2021

Señores

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA

CONSEJERA PONENTE:

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

E. S. D.

Referencia Acción de tutela: Radicación 11001-03-15-000-2021-03020-00  
Demandante: SAMUEL ALFREDO CABAS SÁNCHEZ  
Demandado: TRIBUNAL ADTIVO DEL MAGDALENA Y OTROS  
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA

Manifiesta IRREMEDIABLEMENTE EQUIVOCADA o asaltada en su Buena FE, que mediante auto del 3 de junio de 2021, este despacho requirió al señor Samuel Alfredo Cabas Sánchez, para que, en el término de tres días subsanara la demanda indicando con precisión cuáles eran las pretensiones respecto de algunos de los accionados mencionados en el escrito de tutela, continua precisando que, el actor guardó silencio frente al requerimiento, y no enmendó lo dispuesto por el despacho dentro de la oportunidad procesal para ello, se rechazará la acción de tutela respecto de las siguientes autoridades....".

Para efectos de lo anterior le remito copia de la RESPUESTA a su requerimiento notificado jueves 03-06-2021 y dando respuesta domingo 06-06-2021, 1 día hábil después de su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, lo correcto sería que mediante auto corrigiera el yerro fáctico, sustantivo y una de tantos defectos jurídicos, que puede resolverse asumiendo de manera análoga, según el articulado 131,132 y 133 del CGP.

No obstante, procederé a la impugnación por VÍA DE HECHO, de manera inmediata.

ATTE.

SAMUEL ALFREDO CABAS SANCHEZ  
CC 12558925

ANEXO: LO ENUNCIADO



6/6/2021

Gmail - Re: RESPUESTA A PROCESO RAD 2021-03020-00



samuel cabas &lt;samuelcabas@gmail.com&gt;

## Re: RESPUESTA A PROCESO RAD 2021-03020-00

1 mensaje

samuel cabas &lt;samuelcabas@gmail.com&gt;

6 de junio de 2021, 09:52

Para: cegral@notificacionesrj.gov.co

CCO: Alcalde Santa Marta <alcalde@santamarta.gov.co>, tadmin01mgd@notificacionesrj.gov.co, Despacho Despacho <despacho@personeriadesantamarta.gov.co>, cehoca@cehoca.co, kelly.watts@cehoca.co, demag.notificacion@policia.gov.co, Gobierno Santa Marta <gobierno@santamarta.gov.co>, victor.peralta@icbf.gov.co, William Navarro <wilnav@gascaribe.com>, acantiva@gmail.com, fcojllanos@yahoo.es, margarita cabas <marcasanurse@yahoo.com>, MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON <manueljose.castrillon@bbva.com>, loavro@hotmail.es, Jesus Antonio Avila Miranda <mojechu.edil@gmail.com>, daviddeleonmz <daviddeleonmz@gmail.com>, estebanbanderas2018 <estebanbanderas2018@gmail.com>, paca500@hotmail.com, Laura Pacheco <laura.pacheco@essmar.gov.co>

Santa Marta, calenda 2021

Señores

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN CUARTA

Mag. MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

E. S. D.

Referencia	Acción de tutela
Radicación	11001-03-15-000-2021-03020-00
Demandante	SAMUEL ALFREDO CABAS SÁNCHEZ
Demandado	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y OTROS
ASUNTO:	AUTO REQUIERE PREVIO ADMITIR

SAMUEL ALFREDO CABAS SÁNCHEZ con CC 12558925 de Santa Marta, acudí a su Despacho en el ejercicio de la acción pertinente, como quiera que AÚN notificando las irregularidades que promueven la acción, NO SE HA RESUELTO DE FONDO ni respondido aún por los entes objeto de la Litis, en cumplimiento de los requisitos para la procedencia de acción de tutela según el radicado precitado, me informa la imprecisión sobre las pretensiones respecto de las siguientes autoridades: (i) Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, (ii) Clínica Cehoca, y (iii) la Policía Nacional por lo que, se requiere al actor para que precise con claridad las pretensiones respecto de estas.

Así mismo, es señala la necesidad que frente a cada demandado precise los hechos que generan la presunta vulneración de derechos dentro de los términos de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, 04-06-2021 subsane la acción de tutela:

- (i) Precisando respecto de cada demandado los hechos que generan la vulneración de derechos.
- (ii) Indicando lo pretendido o solicitado frente al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, la Clínica Cehoca, y la Policía Nacional.

### RESUMEN DE LOS HECHOS:

La Clínica CEHOCA, así como las Autoridades Pertinentes Que Señala La Ley y Demás Normas Vigentes, en una clara omisión de sus competencias en marco de las acciones de Control de Legalidad y Vigilancia que deben ejecutar las entidades de control prevención, y en vista de la ACTUAL SITUACIÓN DE PLANDEMIA, en esta comunidad donde residido, me vi abocado a solicitar el CUMPLIMIENTO Estricto y EXEGETICO, control de legalidad, verificación y cumplimiento de las Normas ARQUITECTONICAS DE SALUD HOSPITALARIA, URBANISMO, USO DEL SUELO, VIALES, SANITARIAS, MEDIAMBIENTALES, de TRANSITO Y TRASPORTE DE CARGA TRACTOCAMIONES para el suministro de OXIGENO con VEHICULOS INAPORPIADOS por las características viales de la zona residencial, VIA TERCIARIA o VIA LOCAL, violando normas de transito entre otras, que reiteradamente ha estado cometiendo la entidad identificada y en especial la empresa contratada para tales fines.

### NORMAS VIOLENTADAS

La edificación fue aprobada bajo las normas POT 005/2000, hoy el Acuerdo 011 de 2020 POT vigente, ratifica y trata al respecto en sus artículos 52 al 56.

El vie, 25 de jun. de 2021 a la(s) 07:09, <[cegral@notificacionesrj.gov.co](mailto:cegral@notificacionesrj.gov.co)> escribió:  
SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C.,viernes, 25 de junio de 2021

NOTIFICACIÓN No.58347

Señor(a):  
SAMUEL ALFREDO CABAS SANCHEZ  
[email:samueltcabas@gmail.com](mailto:samueltcabas@gmail.com)

-  
SANTA MARTA (MAGDALENA)

ACCIONANTE: SAMUEL ALFREDO CABAS SANCHEZ  
ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y OTROS  
RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-03020-00  
CLASE: ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 23/06/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) MYRIAM STELLA GUTIERREZ ARGUELLO de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE ADMITE LA ACCION en la tutela de la referencia.

Oficiar al Tribunal Administrativo del Magdalena, para que, notifique la existencia de esta acción a los demandantes, demandados y terceros que actúan en la acción popular Nro. 47001-23-33-000-2021-00159-00. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, el Tribunal deberá remitir constancia de dicha notificación.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón [judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co); dado que la [cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co](mailto:cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co), es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR  
Fecha: 25/06/2021 7:09:00

SECRETARIO

Se anexarán (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:  
Documento(1):4\_110010315000202103020002expedientedigi20210526144319.pdf  
Documento(2):16\_110010315000202103020001autoqueadmiteadmitetut20210623193607.pdf  
Certificado(1) : F6C851E00FC21AB42D1921829749084AD11D764142346192C674BC626332AAC9  
Certificado(2) : B16163326730AA19C11CA24D23685B46A6BDB2C38EB97A6F8789C5FD379DFB83

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link:  
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>


con-67772


Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


---

**4 archivos adjuntos**

 **4\_110010315000202103020002expedientedigi20210526144319.pdf**  
418K

 **16\_110010315000202103020001autoqueadmitetut20210623193607.pdf**  
159K

 **Gmail - Re\_ RESPUESTA A PROCESO RAD 2021-03020-00.pdf**  
987K

 **RESPUESTA AUTO 12\_110010315000202103020001autoqueordenarequiere20210603090959.pdf**  
1840K